

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA 77312107014

CONSTRUCTORA AVIFEL LIMITADA 76.123.847-7 FDO. EL CASTILLO MZ S #LOTE 7 OSORNO, OSORNO CONSTRUCTORA

OTORGA CALIDAD AGENTE RETENEDOR EN LA ACTIVIDAD DE LA CONTRUCCIÓN

PUERTO MONTT, 07/09/2012

RES. EX. N° 77312009654/

VISTOS: El escrito de fecha 13-02-2012 del contribuyente CONSTRUCTORA AVIFEL LIMITADA RUT N°76.123.847-7, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de la construcción;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra A, N° 1 y 88 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: Lo previsto en los artículos 2°, Nsº 3 y 4, y en los Arts. 3°,10° y 11° letra f) del D.L. Nº 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el resolutivo N°03 de la Resolución Ex. N° 142 del 26 de Diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de Diciembre de 2005, "Dispone el cambio de sujeto total de derecho del Impuesto al Valor Agregado en la actividades de la construcción".

El informe N°423-F del 10-05-2012 de la Unidad de Osorno donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la actividad de la construcción.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado. Conforme a lo dispuesto en el resolutivo N°3 de la Resolución Ex. N° 142/2005, OTORGASE al contribuyente CONSTRUCTORA AVIFEL LIMITADA RUT N°76.123.847-7, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de la construcción.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 142/2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

<u>Distribución</u>

Dirección Regional

Contribuyente; Fdo. El Castillo Mz S Lote 7 Osorno

Secretaría Atención y Asistencia

Unidad Osorno

Archivo